

## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

Contratación de servicios por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada

### **Objeto:**

### **ÍNDICE**

#### **I PARTE GENERAL**

- Cláusula 1. Objeto del contrato.
- Cláusula 2. Tramitación mediante procedimiento abierto
- Cláusula 3. Necesidad e idoneidad del contrato
- Cláusula 4. Responsable del contrato.
- Cláusula 5. Calificación y Régimen Jurídico.
- Cláusula 6. Determinación de la categoría del contrato.
- Cláusula 7. Clasificación.
- Cláusula 8. Valor estimado del contrato, presupuesto del contrato y lotes.
- Cláusula 9. Existencia de crédito y tramitación anticipada.
- Cláusula 10. Revisión de precios.
- Cláusula 11. Admisión de variantes.
- Cláusula 12. Órgano de Contratación.
- Cláusula 13. Perfil de contratante

#### **II SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

- Cláusula 14. Capacidad y solvencia.
- Cláusula 15. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones.
- Cláusula 16. Forma que tienen que presentarse las proposiciones.
- Cláusula 17. Examen de proposiciones.
- Cláusula 18. Negociación de los términos del contrato.
- Cláusula 19. Garantía definitiva.
- Cláusula 20. Clasificación y requerimiento de documentación.
- Cláusula 21. Adjudicación.
- Cláusula 22. Perfección y Formalización del contrato.

#### **III EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

- Cláusula 23. Ejecución del Contrato.
- Cláusula 24. Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista.
- Cláusula 25. Cesión del contrato y subcontratación.
- Cláusula 26. Modificación, suspensión y resolución del contrato.
- Cláusula 27. Contratos por dirección de obras o redacción de proyectos.
- Cláusula 28. Penalidades de demora.
- Cláusula 29. Recepción y liquidación de los trabajos.
- Cláusula 30. Presentación de elementos cartográficos.
- Cláusula 31. Pago del precio.
- Cláusula 32. Plazo de garantía.
- Cláusula 33. Protección de datos de carácter personal.
- Cláusula 34. Propiedad intelectual
- Cláusula 35. Planificación preventiva en caso de concurrencia empresarial
- Cláusula 36. Prerrogativas de la Administración y Jurisdicción.

#### **IV ANEXOS**

- 1. Cuadro resumen de las características del contrato
- 2. Modelos de declaración sobre incompatibilidades, capacidad para contratar y estar al corriente de las obligaciones tributarias
- 3. Modelo de proposición.
- 4. Autorización notificaciones telemáticas
- 5. Modelo de declaración de solvencia técnica y económica.
- 6. Model Contracte

## PLIEGO DE CLÀUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRACTACIÓN DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO OBIERTO

### **I. PARTE GENERAL**

#### **Cláusula 1.- Objeto del contrato**

El objeto de este contrato es la realización de los servicios descritos en el **Anexo 1**: Cuadro resumen de las características del contrato.

La prestación a efectuar ajustará a las condiciones que figuran en este Pliego y en el pliego de prescripciones técnicas.

Los trabajos deberán realizarse de conformidad con lo establecido en el capítulo V, del Título II, Libro IV del texto refundido de la Ley Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

#### **Cláusula 2.- Tramitación mediante procedimiento abierto**

El contrato se adjudica por el procedimiento abierto regulado en el art. 9 de las instrucciones internas de contratación de la Fundación Tarragona 2017 y el TRLCSP.

#### **Cláusula 3.- Necesidad e idoneidad del contrato**

Consta en el **Anexo 1** la información sobre la necesidad y la idoneidad del contrato, en cumplimiento de las exigencias de los artículos 22 y 109 de la LCSP.

#### **Cláusula 4.- Responsable del contrato**

Si se designa responsable del contrato, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 52 de la LCSP, se hará constar en el **Anexo 1** el nombre y datos de contacto de la persona física o jurídica que haya sido nombrada como tal.

#### **Cláusula 5.- Calificación y régimen jurídico**

El contrato a que se refiere este Pliego tiene naturaleza privada y se califica de contrato de servicios en base a lo que establece el artículo 10 de la LCSP.

El contrato se rige por este pliego y por el pliego de cláusulas técnicas, los cuales tienen carácter contractual. Estos pliegos se adjuntarán al contrato que se firmará con la empresa adjudicataria, formando de esta manera parte íntegra del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de cualquier documento contractual que forme parte del contrato y también de las instrucciones o de la normativa que resulte de aplicación en la ejecución de los trabajos, no exime al adjudicatario de su obligación de cumplirlas.



Los contratos se ajustarán al contenido de este pliego.

Si hay discordancia entre este pliego y cualquiera de los documentos contractuales restantes, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares que contiene los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento de los términos del contrato, de los documentos anexos que forman parte o de las instrucciones, pliegos o normas aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de aquello pactado, no eximirá el contratista de la obligación de su cumplimiento.

#### **Cláusula 6.- Determinación de la categoría del contrato**

Se establece en el **Anexo 1** siguiendo los criterios de calificación de los contratos de servicios fijados en el artículo 10 de la LCSP, con expresión de la codificación correspondiente a la clasificación NACE y la nomenclatura de Vocabulario Común de contratos públicos (CPV) de la Comisión Europea

#### **Cláusula 7.- Clasificación**

De acuerdo con el art. 65.5 de la LCSP la exigencia de clasificación será potestativa.

El detalle de la clasificación exigida figura en el **Anexo 1**.

#### **Cláusula 8.- Valor estimado del contrato, presupuesto del contrato y lotes**

El valor estimado del contrato, así como el presupuesto de licitación máximo de éste se detallan en el **Anexo 1**.

El valor estimado, a efectos de determinar el procedimiento de adjudicación y la publicidad, incluye el total de anualidades previstas y las posibles prórrogas, sin IVA.

En caso de que se haya previsto en el **Anexo 1** del pliego la posibilidad de llevar a cabo modificaciones del contrato, se tendrá en cuenta su importe a los efectos de determinar el valor estimado.

El Presupuesto de licitación incluye la duración prevista del contrato, sin prórrogas, y desglosando el importe correspondiente al presupuesto neto y el importe de IVA. El importe se detalla en el **Anexo 1**.

Los licitadores, en sus ofertas, contemplarán el IVA como partida independiente.

Si se establecen LOTES, su número y el importe máximo de cada uno de ellos, figurará en el **Anexo 1**. El detalle de los trabajos que comprendan cada lote se describirá en el Pliego de prescripciones técnica.

#### **Cláusula 9.- Existencia de crédito i tramitación anticipada**

La aprobación del gasto por la Fundación Tarragona 2017 comprende todos los gastos

directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución de los servicios contratados, así como todo tipo de impuestos.

El expediente de contratación se podrá tramitar anticipadamente, según establece el artículo 110.2 de la LCSP. Si se da tal supuesto, se hará constar esta circunstancia expresamente en el **Anexo 1**.

Cuando el contrato se formaliza en ejercicio anterior al del inicio de la ejecución, la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente en el presupuesto del ejercicio siguiente.

En los contratos plurianuales, la aprobación del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

#### **Cláusula 10.- Revisión de precios**

Los precios de los contratos del sector público sólo pueden ser objeto de revisión periódica y predeterminada en los términos establecidos en el artículo 89 y siguientes del TRLCSP.

No procederá la revisión periódica no predeterminada o no periódica de los precios de los contratos

En los casos en que proceda, se determinará en el **Anexo 1** el derecho a revisión periódica y predeterminada de precios y se fijará la fórmula de revisión que deba aplicarse, atendiendo a la naturaleza del contrato, y la estructura y evolución de los costes de las prestaciones del mismo, de acuerdo con el TRLCSP.

Cuando proceda, la revisión periódica y predeterminada de precios en los contratos del sector público tendrá lugar, en los términos establecidos en el TRLCSP, cuando el contrato se haya ejecutado, al menos, al 20% de su importe y hayan transcurrido dos años desde de su formalización. En consecuencia, el primer 20 por 100 ejecutado y los dos primeros años transcurridos desde la formalización quedarán excluidos de la revisión

#### **Cláusula 11.- Admisión de variantes**

La admisión o no de variantes se especifica en el **Anexo 1**.

Cuando se haya previsto en el **Anexo 1**, los licitadores podrán presentar el número de alternativas que se indiquen, siempre que contengan todos los requisitos solicitados en el pliego. En este caso en el apartado «proposición económica», después de presentar está haciendo constar «Oferta Principal», se hará constar en hoja aparte: «Proposición Económica Alternativa A»

#### **Cláusula 12.- Órgano de contratación**

El órgano de Contratación es el que figura en el **Anexo 1**.



### **Cláusula 13.- Perfil de contractante**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP y con el fin de asegurar la transparencia, publicidad y concurrencia, la Fundación Tarragona 2017 difundirá a través de Internet la información relativa a este contrato, a través de la dirección web que figura en el **Anexo 1**.

## **II. SELECCIÓN DEL CONTRACTISTA I ADJUDICACIÓN DEL CONTRACTE**

### **Cláusula 14.- Capacidad y solvencia**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas y extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de acuerdo con lo previsto en este pliego. Los requisitos concretos para cada caso se establecerán en el **Anexo 1**.

En cumplimiento del artículo 54.2 de la LCSP los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para realizar la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

No podrán concurrir a la licitación empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas y documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer trato privilegiado con respecto al resto de empresas licitadoras (art. 56 TRLCSP).

En cumplimiento del artículo 57 de la LCSP las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos que comporten prestaciones que les sean propias por estar comprendidas dentro del fines, objeto o ámbito de actividad de sus estatutos o reglas fundacionales; y deben disponer de una organización con elementos suficientes para la debida ejecución de los contrato.

En cumplimiento del artículo 64.2 del TRLCSP, para acreditar la solvencia, además de acreditar la solvencia o, en su caso, la clasificación se podrán exigir otros requisitos, como puede ser el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato determinados medios humanos y materiales. En estos casos, los requisitos exigidos se especificarán en el **Anexo 1**.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la clasificación, en el su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando acredite que tiene a disposición los medios de estas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos

**UNIONES D'EMPRESARIOS.** Podrán presentar proposiciones las uniones de



empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, según prevé el art. 59 TRLCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, indicando en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Fundación y que asumen el compromiso de constituirse en Unión temporal de Empresas (art. 24 del RGLCAP). Este documento deberá estar firmado por los representantes de todas las empresas componentes de la Unión.

#### **Cláusula 15.- Lugar y plazo de presentación de las ofertas**

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni individualmente ni como miembro de más de una unión temporal. El incumplimiento de esta norma dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones presentadas.

Las proposiciones, junto con la documentación, se presentarán en las dependencias de la Fundación Tarragona 2017, en horarios de oficina. En caso de que el último día del plazo sea inhábil, se trasladará el plazo el próximo día hábil siguiente.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos, en el plazo establecido, y comunicar al órgano de contratación, en el mismo día, la fecha y hora en la que ha presentado la oferta, mediante correo electrónico, telegrama o fax que se enviará a la Fundación Tarragona 2017. Sin la concurrencia de estos dos requisitos no será admitida la proposición si se recibe con posterioridad a la finalización del plazo señalado la invitación a participar.

No obstante, transcurridos diez días naturales (cinco días en caso de tramitación urgente) siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la proposición, ésta no se admitirá en ningún caso.

Una vez presentada la proposición no podrá ser retirada. La retirada injustificada de una proposición, dará lugar a la prohibición de contratar prevista en el artículo 60.2 del TRLCSP.

La presentación de proposiciones presupone por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego y la declaración de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Fundación Tarragona 2017.

Los licitadores tienen el derecho a no presentar, dentro del sobre de documentación formal, aquellos documentos que ya estén en poder de la Fundación Tarragona 2017, siempre que se mantenga la vigencia de los datos y se haga constar en el momento de presentación en qué momento y expediente han sido presentados. (art. 35 Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común)

#### **Cláusula 16.- Forma en que se tienen que presentar las proposiciones.**

Cada licitador presentará el número de sobres que se indiquen en el Anexo 1, cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se deberá indicar: la razón social y denominación de la entidad solicitante, domicilio fiscal, teléfono, fax y correo electrónico, así como el título del procedimiento al que se presenta (indicando el número de lote, en su caso) y el número de expediente, y contendrán:

- El primero (sobre A): la documentación formal exigida para tomar parte en la licitación. Este sobre se presentará en cualquier caso.
- El segundo (sobre B): la documentación técnica sobre aspectos que no se pueden evaluar automáticamente de acuerdo con el Anexo 3.1. Este sobre se presentará únicamente si en el Anexo 1 pide la presentación de tres sobres. Es decir, será necesario siempre que haya criterios de valoración no evaluables automáticamente.
- El tercero (sobre QUE): la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en este pliego, así como la información relativa a los criterios de valoración que se pueden valorar automáticamente, de acuerdo con el Anexo 3.2. Este sobre se presentará en cualquier caso.

La presentación de la propuesta **se realizará en soporte papel y digital** (óptico, magnético o memoria usb). En caso de conflicto entre la documentación, prevalecerá la que esté en soporte papel.

La inclusión de documentación en **sobre erróneo**, ya sea en papel o digital, **será motivo de exclusión**.

**Contenido de cada sobre:** además de la documentación que seguidamente se indica para cada uno, se incluirá necesariamente en cada sobre, una hoja que contenga relación ordenada numéricamente de todos los documentos que comprende.

#### **Sobre A. Documentación formal**

En este sobre incluirán los siguientes documentos:

- a) Declaración responsable según Anexo 2 indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración de acuerdo con el art 146 de la LCSP.

No obstante, en cualquier momento el órgano de contratación podrá sol • licitar que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para poder resultar adjudicatario del contrato, de acuerdo con el citado precepto.

- b) Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando un número de teléfono y fax, así como una dirección de correo electrónico. En caso de que sea posible realizar notificaciones telemáticas y el licitador dé su consentimiento a la utilización de dicho sistema en el procedimiento de adjudicación y ejecución del contrato, deberá rellenar los datos correspondientes previstas en el **Anexo 4**, de acuerdo con la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

### **Sobre B. Documentación técnica a aportar por los licitadores relativa a los criterios de adjudicación no evaluables automáticamente**

Este sobre se presentará únicamente si en el **Anexo 1** pide la presentación de tres sobres.

#### **Documentación Técnica:**

Contendrá los documentos que se especifican en el **Anexo 1**, acreditativos de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración de las ofertas, de acuerdo con los criterios de adjudicación no evaluables automáticamente y se presentará perfectamente clasificada y siguiendo la misma estructura que se establece en el **Anexo 3.1**, apartado «**Documentación técnica a aportar por los licitadores no evaluable automáticamente**».

#### **Confidencialidad**

Asimismo y de acuerdo con lo previsto en el art. 140 de la LCSP, este sobre contendrá una declaración de las empresas licitadoras indicando, en su caso, qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados, son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de carácter personal.

### **Sobre C. Proposición económica y documentación técnica a aportar por los licitadores relativa a los criterios de adjudicación cuantificables de forma automática (criterios objetivos):**

En este sobre se incluirán obligatoriamente los documentos que a continuación se especifican, en hojas independientes, indicando claramente:

#### **- Proposición Económica.**

Es presentará en la forma especificada en el **Anexo 3.2**





- Documentación técnica a aportar por los licitadores relativa a los criterios de valoración cuantificables de forma automática de los especificados en el pliego de prescripciones técnicas y en el **Anexo 3.2**:

Contendrá la documentación técnica acreditativa de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración de las ofertas, de acuerdo con los criterios objetivos de valoración y se presentará perfectamente clasificada y siguiendo la misma estructura que se establece en el **Anexo 2**, apartado «**documentación técnica a aportar por los licitadores relativa a los criterios de adjudicación cuantificables de forma automática**».

#### **Cláusula 17.- Examen de las proposiciones**

Finalizado el plazo de presentación de plicas, de acuerdo con el artículo 6 de las IIC, no será preceptiva la constitución de la Mesa de Contratación. No obstante, si en algún supuesto se prevé su constitución por parte del órgano de contratación, se hará constar expresamente en el **Anexo 1**, la Mesa de Contratación procederá a la apertura de los sobres que contienen la documentación formal (sobre A ) y calificará los documentos presentados. Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación, se comunicará por fax o correo electrónico a los interesados y se concederá plazo no superior a tres días para subsanarlas. Se levantará acta del resultado de la Mesa.

A los efectos establecidos en los arts. 54 a 64 y 82 de la LCSP, el órgano y la mesa de contratación podrán pedir a los licitadores aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirlos para que en el plazo máximo de cinco días aporten otros, complementarios. Estos documentos no se podrán presentar después de declaradas admitidas las ofertas, conforme dispone el art. 83.6 del RGLCAP.

El acto de apertura de las proposiciones del sobre B (criterios no evaluables automáticamente) únicamente se realizará si se establece la presentación de este sobre. Será público, se hará en las dependencias de la Fundación, ante la Mesa de Contratación, y se pasará a informe de los servicios técnicos, para que en evalúen su contenido.

El acto de apertura de las proposiciones del sobre C (la propuesta económica y los otros criterios evaluables automáticamente) se hará en último lugar. El acto será público, se celebrará en las dependencias de la Fundación, ante la Mesa de Contratación. Previamente habrán sido evaluados los criterios no automáticos en caso de haber. La Mesa procederá a la apertura del sobre C y, si se da el caso, procederá a la valoración total de las ofertas presentadas y elevará propuesta al órgano de contratación. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto mientras no exista acuerdo o resolución del órgano de contratación.

Para determinar si las proposiciones presentadas contienen valores anormales o desproporcionados, habrá que aplicar la fórmula que a tal fin se determine en el anexo 1 del presente reglamento.



Las fechas de las Mesas públicas, y cualquier variación de las mismas, se publicará en el Perfil de Contratante de la Fundación Tarragona 2017.

La Composición de la Mesa de contratación se hará constar en el **Anexo 1**.

La adjudicación se producirá en el plazo máximo de 15 días, contados desde el acto público de apertura de proposiciones económicas si el único criterio a considerar es el precio, y en el de 2 meses si se han tenido en cuenta otros criterios. Estos plazos se ampliarán en 15 días hábiles si concurren a la licitación ofertas desproporcionadas o anormalmente bajas.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en el expediente. Adjudicado el contrato y transcurrido el plazo para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si los licitadores no ejercen este derecho, la Fundación Tarragona 2017 quedará autorizado para proceder a la destrucción total de la documentación, transcurrido un año desde la adjudicación.

#### **Cláusula 18.- Garantía definitiva**

El licitador mejor clasificado deberá acreditar en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la constitución de una garantía correspondiente al 5% del importe de adjudicación, IVA excluido. De no dar cumplimiento a este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del artículo 151.2.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 96 de la LCSP, con los requisitos del art. 55 y siguientes del RGLCAP o mediante garantía global con los requisitos del artículo 98 de la LCSP. Si no se cumple este requisito por causas imputables al contratista, se declarará resuelto el contrato.

Para ingresar la garantía los licitadores se pueden poner en contacto la Fundación Tarragona 2017.

De acuerdo con el art. 96.2 de la LCSP, la garantía definitiva se podrá constituir mediante retención en el precio. Si el adjudicatario opta por esta opción deberá manifestarlo expresamente, en el momento de responder al requerimiento previo a la adjudicación contemplado en la cláusula 19. La retención se efectuará sobre las facturas aprobadas, hasta alcanzar el importe total de la garantía definitiva a constituir.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 de la LCSP.

La devolución y cancelación de garantías definitivas se efectuará de acuerdo con lo

dispuesto en los artículos 102 de la LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

Si no es necesario establecer garantía definitiva, o la necesidad de depositar de complementarias, se establecerá expresamente en el **Anexo 1**.

En supuestos especiales, el órgano de contratación podrá exigir, además de la garantía definitiva, una garantía complementaria de hasta el 5% del importe de adjudicación del contrato. En este supuesto la garantía total podrá llegar hasta el 10% del precio del contrato. Si se exige esta garantía, se hará constar motivadamente en el **Anexo 1**.

#### **Cláusula 19.- Clasificación y requerimiento de documentación**

El órgano de contratación clasificará los candidatos admitidos en forma decreciente y requerirá a la empresa que haya sido clasificada en primer lugar para que en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la recepción de la notificación presente la siguiente documentación acreditativa:

1. Documentación acreditativa de la capacidad de obrar de los empresarios que sean personas jurídicas: esta acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil aplicable. Si no lo es, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, donde consten las normas reguladoras de su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompaña el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento legalizada, o fotocopia autenticada.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se hará mediante la acreditación en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, se justificará siguiendo el tenor literal previsto en el artículo 55 de la LCSP.

2. Poder validado a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro.

Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro mercantil. Si se trata de un poder por algún acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil. La validación de poderes se hará hasta tres días antes de aquel en que finalice el plazo para presentar la documentación requerida.



3. Documentación acreditativa de la solvencia, económica, financiera y técnica o profesional, de manera preferente, mediante los requisitos que se señalan en el **Anexo 1**, de acuerdo con el **Anexo 5**.

No obstante, esta acreditación se podrá realizar por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 75 y 78 del TRLCSP si así se establece en el apartado: documentación acreditativa de la solvencia, económica, financiera y técnica o profesional, del **Anexo 1**.

Este requisito será sustituido por la aportación de la clasificación en los supuesto de que ésta sea exigible en base a lo previsto por el artículo 65 de la LCSP, según se haya previsto en el **Anexo 1**.

4. Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
5. Declaración o declaraciones de alta del Impuesto sobre actividades económicas (IAE) en el supuesto en que la sociedad no esté exenta de tributar. Si la sociedad está incluida en la matrícula del tributo, el justificante de haber pagado el último de los ejercicios, del cual haya vencido el período de cobro en voluntaria. Asimismo, una declaración responsable de no haber presentado la baja del IAE.
6. Documentación acreditativa de disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil por los daños y / o perjuicios que se puedan producir a consecuencia de la ejecución de los trabajos, por una cuantía de 300.000 €, o la que expresamente conste en el **Anexo 1**.
7. Documentación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en la forma prevista en los arts. 13,14,15 y 16 del RGLCAP.
8. Justificante de haber constituido la garantía definitiva.
9. Justificante de haber abonado el importe de los anuncios de licitación.
10. Documentación acreditativa conforme se dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, en caso de que este requisito se hubiera exigido en el Anexo para acreditar la solvencia.
11. Una relación numerada de todos los documentos incluidos en este sobre.



Los documentos deberán ser originales y copias de esas que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

### **Inscripción en los registros electrónicos de licitadores**

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), o en el Registro Electrónico de Empresas de la Generalitat, acreditará, salvo que se pruebe lo contrario: las condiciones de aptitud del empresario en relación a su personalidad jurídica y capacidad de obrar y la representación; habilitación profesional o empresarial; solvencia económica y financiera y clasificación; el alta en el impuesto de actividades económicas, y el recibo del último pago o, en su caso, la declaración de exención, y la declaración de no estar sometida a prohibición de contratar.

Las empresas inscritas en estos registros no tienen que aportar los documentos y los datos que figuran.

Será suficiente que el licitador indica el número de inscripción en el Registro o acompañe fotocopia simple del documento acreditativo de inscripción, junto con una declaración responsable de la vigencia de los datos que incluye.

La Fundación Tarragona 2017 solicitud de oficio a la Tesorería Municipal la documentación acreditativa conforme el adjudicatario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

Si en el plazo señalado no se recibe esta documentación o no se acredita que el propuesto adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Tarragona, el órgano de contratación requerirá la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

No se podrá declarar desierta una licitación si hay alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con se criterios que figuran en el Pliego.

### **Cláusula 20.- Adjudicación**

Hasta el desarrollo reglamentario de la LCSP será de aplicación el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos, aprobado por RD1098 / 2001, si se establece en el **Anexo 1**.

La adjudicación se efectuará dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación prevista en la cláusula anterior.

El acuerdo de adjudicación se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente se publicará en el perfil de contratante y contendrá la información que



se indica en el art. 151.4 de la LCSP.

En caso de que resulte preceptivo, el adjudicatario deberá presentar la documentación acreditativa de la modalidad organizativa preventiva, antes de la formalización del contrato.

En la notificación y en el perfil se indicará el plazo que deberá procederse a la formalización conforme al art. 156.3 de la LCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por notificación electrónica a la dirección de correo que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el art. 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos

#### **Cláusula 21.- Perfeccionamiento y formalización del contrato**

El contrato deberá formalizarse en documento privado que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. Si el contratista solicita que el contrato se eleve a escritura pública serán de su cargo los gastos correspondientes.

En los contratos que no sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación conforme al art. 40.1 de la LCSP, la formalización deberá efectuarse no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a contar desde que se reciba la notificación de la adjudicación.

En caso de que el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

En caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios deberá presentar ante el órgano de contratación, en el plazo de 15 días previos a la formalización del contrato, la escritura pública de formalización de la unión temporal.

En caso de que no se pueda formalizar el contrato en el plazo señalado por causas imputables al contratista, éste perderá la fianza y deberá indemnizar a la Fundación Tarragona 2017 por los daños y perjuicios ocasionados.

**No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización.**

### **III. EFECTES, COMPLIMENT I EXTINCIÓ DEL CONTRACTE**

#### **Clàusula 22.- Ejecución del contracte**

##### Riesgo i Ventura

La ejecución del contrato se efectuará a riesgo y ventura del contratista.

##### Ejecución de los trabajos

La ejecución se deberá hacer de acuerdo a lo establecido en el Pliego de cláusulas y las instrucciones que para su interpretación se den al contratista.

##### Plazo de ejecución

El plazo de ejecución de los trabajos será el que se fija en el Anexo 1. El plazo comenzará a contar el día siguiente al de la firma del contrato, si en el acuerdo de adjudicación no se indica otra cosa.

La duración del contrato se fija en el Anexo 1. con especificación de las posibles prórrogas.

##### Programa de Trabajo

En los contratos de servicios que sean de tracto sucesivo el contratista estará obligado a presentar, junto con la oferta, un programa de trabajo, que será aprobado por el órgano de contratación, si así establece expresamente en el **Anexo 1**.

El adjudicatario indicará los nombres de las personas adscritas a la empresa que tiene previsto contratar y que cumplen los requisitos que se exigirán en el momento de su aceptación por la Fundación Tarragona 2017. El adjudicatario estará obligado a asignar para el ejecución de los trabajos los facultativos que figuren en la oferta, con la dedicación que en ella consta. Por lo tanto, durante la vigencia del contrato, el personal que sea asignado con dedicación completa, no podrá intervenir en ningún otro trabajo.

El adjudicatario no podrá sustituir al personal facultativo fijado a su oferta sin la expresa autorización del Director de los trabajos.

En la extinción del contrato de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente contratante (art. 301.4 LCSP).

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Fundación Tarragona 2017 o para terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato

**Condiciones especiales de ejecución del contrato:** constituirán condiciones



especiales de ejecución las contempladas en la cláusula 24 respecto de las obligaciones con subcontratistas y suministradores y las que se establezcan expresamente en el **Anexo 1**. El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, para el caso de que se impongan, tendrán carácter de obligación contractual esencial.

### **Cláusula 23.- Obligaciones laborales, sociales i económicas del contratista**

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, el contratista quedará obligado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social, prevención de riesgos laborales y legislación medioambiental. El incumplimiento de estas no implicará ninguna responsabilidad para la Fundación Tarragona 2017.
- A pagar los gastos e impuestos derivados de los anuncios oficiales y, en su caso, de la formalización del contrato, y las tasas por la prestación de los trabajos facultativos de cualquier índole que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.
- En general, el contratista responderá de todas las obligaciones que le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de las normas que regulan y desarrollan la relación laboral o de cualquier otro tipo, existente entre aquél, o entre los sus subcontratistas y los trabajadores de uno u otro, sin que pueda repercutir contra la Fundación Tarragona 2017 ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad por incumplimiento de alguna de ellas, que pudieran imponerle los organismos competentes.
- En cualquier caso, el contratista, indemnizar a la Fundación Tarragona 2017 por las cantidades que se viera obligado a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Se considerará obligación esencial, el incumplimiento será causa de resolución, el encontrarse el adjudicatario en cualquier momento al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

#### Confidencialidad

El contratista deberá respetar la confidencialidad de la información de este tipo a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante cinco años, si no se establece nada diferente en los pliegos o en el contrato.

### **Cláusula 24.- Cesión del contracte i subcontratación**

#### Cesión

Los derechos y obligaciones que se derivan de este contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 226 de la LCSP.





### Subcontratación

La contratación por parte del adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros, así como el pago a subcontratistas y suministradores estará sujeto a los requisitos establecidos en los artículos 227 y 228 y 228 bis del TRLCSP. Si no se establece un porcentaje diferente en el Anexo 1, las prestaciones que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del porcentaje del 60% respecto al importe de adjudicación.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total ejecución del contrato frente la Fundación Tarragona 2017. Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente la Fundación Tarragona 2017 por las obligaciones concretas entre ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

Si figura en el Anexo 1 se podrá imponer al contratista la subcontratación con terceros de determinadas partes de la prestación, siempre que no excedan en su conjunto el 50 por ciento del presupuesto del contrato, en los términos previstos en el artículo 227 del TRLCSP.

La empresa tiene la obligación de comunicar las subcontrataciones. La Fundación Tarragona 2017 en todo momento podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los adjudicatarios tengan que hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos.

En tal caso, los adjudicatarios remitirán a la Fundación Tarragona 2017 cuando ésta lo solicite la relación detallada del subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de él que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo deberán aportar a la Fundación Tarragona 2017 cuando ésta lo solicite justificando el cumplimiento de los plazos del pago hechos a los subcontratistas o suministradores una vez finalizada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el art. 228 TRLCSP y en la Ley 3/2004 en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se considerarán **condiciones esenciales de ejecución**, el incumplimiento de las cuales además de las consecuencias previstas por la normativa vigente, permitirá la imposición de las siguientes penalidades:

- a) La suspensión del plazo legalmente establecido para llevar a cabo el pago de la obligación, en tanto que el adjudicatario no acredite el pago a los subcontratistas o suministradores de la deuda correspondiente al contrato objeto de este pliego.
- b) Sanción por importe equivalente a los intereses de demora devengados por el retraso en el pago al subcontratista.

## **Cláusula 25.- Modificación, suspensión y resolución del contracte**

### Modificación del contrato

FUNDACIÓ TARRAGONA 2017

Port Tarraco, Moll de Llevant – Edifici B5, 1a planta - 43004 Tarragona - Tel. 977 296 155 - CIF: G55617302 - tarragona2017@tarragona.cat



El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de modificar, por razones de interés público el contrato, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 219 y 306 de la LCSP.

En caso de que se prevean modificaciones en el contrato, se hará constar en el **Anexo 1**.

Fuera de los casos que se hayan previsto en el pliego, no se autorizarán modificaciones salvo que se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el art 107 de la LCSP.

El contratista no podrá llevar a cabo modificaciones del contrato sin que la Fundación Tarragona 2017 haya autorizado, previa la tramitación oportuna, la correspondiente modificación.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo y el reajuste de la garantía depositada.

#### Suspensión de los trabajos

En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo dispuesto en los artículos 220 de la LCSP y 103 del RGLCAP. En los supuestos de suspensión temporal, parcial o total, o bien definitiva, se levantará acta de la suspensión.

#### Resolución

Serán causas de resolución las que establecen los artículos 223 y 308 de la LCSP. En estos supuestos se actuará conforme a lo previsto en los artículos 224, 308 y 309 del mismo texto legal, así como los artículos 110 a 113 del RGLCAP, si son de aplicación.

En especial será causa de resolución incurrir de manera sobrevenida una vez adjudicado el contrato en alguno de los supuestos legalmente establecidos de prohibición para contratar.

#### **Cláusula 26.- Penalidades per demora**

El contratista está obligado a cumplir el plazo final, y en su caso los parciales fijados por la Fundación Tarragona 2017.

Cuando el adjudicatario demore, por causas a él imputables el plazo de ejecución establecido en este Pliego, la Fundación Tarragona 2017 podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas que, en caso de que no se fijen concretamente en el **Anexo 1**, serán las previstas en el artículo 212 de la LCSP.

Si hay incumplimiento de la ejecución parcial, se aplicarán las penalidades previstas para el incumplimiento del plazo total.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que puede tener derecho la Fundación



Tarragona 2017 originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista estará a lo dispuesto en el artículo 213.2 de la LCSP.

La constitución en mora del contratista no requerirá interpelación • o intimación previa por parte de la Fundación Tarragona 2017.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las facturas correspondientes y, en su caso, de la garantía.

### **Cláusula 27 Recepción y liquidación de los trabajos**

La recepción y liquidación se efectuarán en los términos y con las formalidades establecidas en el artículo 307 del TRLCSP y 204 RLCAP.

### **Cláusula 28.- Pago del preu**

El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido, de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los servicios efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Fundación Tarragona 2017, en las condiciones y plazos previstos en el artículo 216 del TRLCSP.

El adjudicatario presentará factura cada vez que se efectúe la recepción, total o parcial o bien certificación mensual de acuerdo con las condiciones del Pliego. Una vez tramitada y aprobada la factura o la certificación se procederá al pago mediante transferencia bancaria al nº. de cuenta y entidad bancaria que conste (a menos que se establezca en el **Anexo 1** otra forma de pago.)

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Fundación Tarragona 2017 podrá rechazar los mismos y quedará exento del pago del precio. También tendrá derecho a recuperar los importes que ya hubiera satisfecho (art. 307 LCSP).

En los servicios de tracto sucesivo habrá que tener en cuenta lo establecido en el art. 199 del RLCAP, con respecto a las relaciones valoradas mensuales de los trabajos realmente ejecutados. En aquellos tipos de servicios, el representante del órgano de contratación, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios del contrato, redactará las correspondientes valoraciones en los períodos fijados en el pliego de cláusulas o, en su defecto, mensualmente. Las valoraciones se efectuarán siempre en origen, concretándose los trabajos realizados en el período de tiempo de que se trate. No podrá omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún periodo, la prestación realizada haya sido de escaso volumen o, incluso, nula, a menos que se hubiera acordado la suspensión del contrato dentro de los 10 días siguientes al periodo de tiempo en que correspondan.

El adjudicatario tendrá derecho a percibir abonos a cuenta al inicio de la ejecución del contrato, si así se ha previsto expresamente en el **Anexo 1**, en los términos y

condiciones contemplados en el art. 201 del RLCAP.

Determinación del plazo de pago de facturas o certificaciones:

Será obligación del contratista presentar la factura en el registro administrativo, en tiempo y forma, en el plazo máximo de 30 días desde la fecha efectiva de prestación del servicio.

El plazo de pago de las facturas, según lo previsto en el art. 216 de la LCSP, es de 30 días a contar desde la fecha en que se apruebe por el órgano competente la factura o certificación.

El plazo máximo para llevar a cabo la aprobación, previa conformidad de la factura, será de 30 días a contar desde la fecha de presentación de la factura en el registro de entrada de la Fundación Tarragona 2017.

Si en las facturas o certificaciones existieran errores o deficiencias, el plazo contará desde que se subsanen y la Fundación Tarragona 2017 reciba la factura o certificación correcta.

En la factura correspondiente al último plazo o liquidación del contrato, el plazo para aprobar la liquidación y abonar será de 30 días a contar desde la fecha del acta de recepción. No obstante, si el adjudicatario presenta la factura con posterioridad a esa fecha el plazo de pago se iniciará a contar desde la fecha de entrada en el registro.

En ningún caso se pagará mediante domiciliación bancaria sino que, una vez presentada y aprobada la factura se tramitará su aprobación.

Cesión de los derechos de cobro de certificaciones y facturas

Para que la cesión del derecho de cobro sea efectiva será requisito imprescindible dar cumplimiento a los requisitos previstos en el artículo 218 de la LCSP.

**Cláusula 29.- Plazo de garantía**

A partir de la fecha del acta de recepción comienza a contar el plazo de garantía que figura en el **Anexo 1**, si el adjudicatario no ha ofrecido uno mejor.

Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación o reparación.

En cuanto al cumplimiento de los contratos y devolución de garantía estará a lo previsto en los artículos respectivos del TRLCSP.

**Cláusula 30.- Protección de datos de carácter personal**

Los contratos que impliquen tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar, en su integridad, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, así como el que, en su



caso, se establezca en el encargo, que se firmará y anejará al contrato, para la regulación de las obligaciones del adjudicatario como encargado del tratamiento de los datos de carácter personal obtenidos en la ejecución del contrato. Para su cumplimiento se estará a lo previsto en la Disposición Adicional 26 de la LCSP.

El adjudicatario se comprometerá a no divulgar esta información confidencial, así como a no publicarla por cualquier otro medio, ya sea directamente o mediante terceros, y no ponerla a disposición de otras personas sin el previo consentimiento por escrito de la Fundación Tarragona 2017.

El adjudicatario del contrato administrativo se compromete, una vez extinguido el presente contrato, a no conservar ninguna copia de cualquier material, información o documentación de la información confidencial.

Asimismo, el adjudicatario informará a su personal, colaborador y subcontratistas de las obligaciones establecidas en el presente contrato sobre la confidencialidad, así como de las obligaciones relativas al tratamiento automatizado de datos de carácter personal. Realizará las advertencias y suscribirá los documentos que sean necesarios con su personal y colaboradores, con el fin de asegurar el cumplimiento de estas obligaciones.

La vigencia de las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente contrato será indefinida, y se mantendrán en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre la Fundación Tarragona 2017 y el adjudicatario.

### **Cláusula 31.- Propiedad intelectual**

La propiedad intelectual de los materiales generados en el desarrollo del contrato será totalmente y exclusivamente de la Fundación Tarragona 2017, incluida la documentación generada en cualquier soporte y formato. Los productos y subproductos derivados no podrán ser utilizados sin permiso explícito. El adjudicatario podrá hacer uso de los mismos, ya sea como referencia o como base de futuros trabajos, siempre que cuente para ello con la autorización expresa, por escrito, de la Fundación Tarragona 2017.

La empresa adjudicataria acepta expresamente que los derechos de explotación de los materiales derivados de este pliego corresponden única y exclusivamente a la Fundación Tarragona 2017. Así pues, el contratista cede, con carácter de exclusividad, la totalidad de los derechos de explotación de los trabajos objeto de este pliego, incluidos los derechos de comunicación pública, reproducción, transformación o modificación y cualquier otro derecho susceptible de cesión en exclusiva, de acuerdo con la legislación sobre derechos de propiedad intelectual.

### **Cláusula 32.- Planificación preventiva en caso de concurrencia empresarial**

Al suponer la ejecución del contrato la intervención de medios personales o técnicos de contratista en las dependencias de la Fundación Tarragona 2017, y en función del riesgo que conlleva, el contratista, y con carácter previo al inicio de los trabajos, estará obligado a elaborar y remitir al Servicio de Prevención municipal, la planificación



preventiva llevada a cabo, según el modelo anexo al presente pliego. Dicha planificación implementará las previsiones contenidas en la normativa general de prevención de riesgos laborales y de seguridad y salud en el trabajo, relativas a la evaluación de los riesgos detectados y las medidas específicas a adoptar para eliminar o reducir y controlar dichos riesgos.

### **Cláusula 33.- Prerrogativas de la Fundación Tarragona 2017 i Jurisdicción**

Los acuerdos que dicte el Órgano de Contratación, previa informe técnico y jurídico competente, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en los contratos privados. No obstante, se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato, y en consecuencia podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con la normativa reguladora de dicha jurisdicción, y se someten en este caso a los tribunales de la cosa contencioso administrativa con jurisdicción en la ciudad de Tarragona.

Si así lo acordaran ambas partes, se podrá remitir a un arbitraje, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, la solución de las diferencias que pudieran surgir en relación a los efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato.

Cuando se trate de contratos de servicios sujetos a regulación armonizada o contratos comprendidos en las categorías 17 a 27 del anexo II con un valor estimado superior a 209.000€, se podrá interponer potestativamente el recurso especial en materia de contratación previsto en los arts. 40 a 49 del TRLCPS, previo a la interposición del contencioso administrativo. No procederá, en estos casos, la interposición de recurso administrativo ordinario.

Tarragona, 27 de enero de 2016

El Coordinador General de la Fundació

El Coordinador General Adjunt de la Fundació

**FUNDACIÓ TARRAGONA 2017**

Port Tarraco, Moll de Llevant – Edifici B5, 1a planta - 43004 Tarragona - Tel. 977 296 155 - CIF: G55617302 - tarragona2017@tarragona.cat

## **ANNEX 1. CUADRO RESUMEM DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRACTO**

**Objeto del Contrato:** Ejecución de los trabajos de diseño, producción, comercialización y distribución de los productos promocionales y el merchandising oficial de los XVIII Juegos Mediterráneos, mediante la cesión de la marca “XVIII Juegos Mediterráneos Tarragona 2017”

**Procedimiento de Contractació:** Abierto.

**Definición del tipo de servicio (anexo II TRLCSP, denominación NACE):**

- número: 27

- descripción: Otros Servicios

**Justificación de la necesidad y idoneidad del contrato:** Informe que obra en el expediente

**Órgano de Contratación:** El Coordinador General i el Coordinador General Adjunt de la Fundació per acuerdo del Patronat de la Fundació

**Responsable del contrato:** La directora de Sponsorship & events de la Fundació Tarragona 2017

**Dirección perfil del contractante:** <http://www.tarragona.cat/tarragona-2017/els-jocs>

**Precio estimado de licitación (totes les anualidades), sin IVA:** 500.000€

**Valor estimado (incluyendo modificaciones previstas), sin IVA:** 500.000€

**Plazo de ejecución o duración de los trabajos:** hasta el 31 de julio de 2017

**Prorrogas:** No

**Tramitación del expediente:** Ordinario

**Tramitación del gasto:** Ordinario

**Revisión de Precios:** No

**Garantía Provisional:** No

**Garantía definitiva:** Garantía Provisional: 5% del importe de adjudicación sin IVA.

## **Documentación acreditativa de la Solvencia económica, financiera y técnica o profesional:**

### **Solvencia económica y financiera:**

Para acreditar la solvencia económica se deberá presentar el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos debe ser al menos una vez el valor estimado del contrato.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en el registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que haya estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios a través de sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

### **Solvencia técnica y profesional:**

La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante los siguientes documentos:

Relación de los principales servicios similares en los últimos 5 años que incluyan importe, fechas y destinatario, ya sea público o privado.

Documentación que acredite la titulación, experiencia y trayectoria de los profesionales a cargo de la dirección de la sociedad (si procede) en nombre de la cual se presenta la oferta y de aquellos profesionales que se adscriban a la ejecución de las prestaciones del contrato en caso de resultar adjudicatario.

Declaración donde el licitador especifique número y perfil profesional del personal contratado bajo su responsabilidad y las funciones que desarrolla.

### **Sobres a aportar a esta licitación:**

- Sobre A: documentación formal [anexo 2]
- Sobre B: documentación no evaluable automáticamente [anexo 3.1]
- Sobre C: documentación evaluable automáticamente [anexo 3.2]

### **Criterios de valoración:**

#### **1.- Aplicación no automática (sobre B) (55 puntos)**

##### **1.1 Plan de Diseño y Producción. (20 puntos)**

Debe contemplar una propuesta detallada de:

- Listado de productos (teniendo en cuenta los mínimos previstos en el punto
- Materiales
- Medidas/tallas





- Opciones de diseño (formas, pantones, etc)
- Justificación detallada de la conveniencia de diseños y materiales
- Calendario de diseño y producción
- Precios previstos: de venta al público y para la Fundación.

Se valorará:

- La adecuación de la propuesta a la imagen corporativa de los XVIII Juegos Mediterráneos.
- La relación de la calidad de los materiales con respecto al precio.
- Tiempos de producción que encajen en el calendario previsto por la Fundación Tarragona 2017.
- Herramientas de gestión y control de la cadena de producción.
- La innovación/originalidad de las propuestas
- El cumplimiento o mejora del calendario previsto

### **1.2 Plan de comercialización y distribución (puntos de venta) (30 puntos)**

Debe contemplar una propuesta detallada de:

#### **Fase previa al acontecimiento**

- Descripción detallada de la estrategia comercial. Justificación y estudio de viabilidad.
- Relación de puntos de venta previos al acontecimiento. Físicos y online. Justificación y viabilidad.
- Calendario y propuesta de ubicación de puntos de venta desde la firma del contrato hasta el acontecimiento XVIII Juegos Mediterráneos.
- Propuesta de puesta en marcha y desarrollo de tienda virtual.
- Propuesta de relación/información entre adjudicatario y la Fundación: informes de stock, venta, liquidación royalties, persona de contacto, etc. Se requiere, como mínimo, un informe bimensual
- Capacidad de proporcionar producto a la organización según el Plan de Promoción con los Medios de Comunicación, previsto por la Fundación.

#### **Durante el acontecimiento**

- Descripción detallada de la estrategia comercial. Justificación y estudio de viabilidad.
- Relación de puntos de venta previos al acontecimiento: in situ, instalaciones deportivas y otras previstas en este pliego: Anillo Mediterráneo, Villa Mediterránea, Espacio Colaboradores, etc.
- Calendario y propuesta de ubicación de puntos de venta.
- Propuesta de relación/información entre adjudicatario y la Fundación: informes de stock, venta, liquidación royalties, persona de contacto, etc. Se requiere un informe diario durante el acontecimiento.

**FUNDACIÓ TARRAGONA 2017**

Port Tarraco, Moll de Llevant – Edifici B5, 1a planta - 43004 Tarragona - Tel. 977 296 155 - CIF: G55617302 - tarragona2017@tarragona.cat



- Capacidad de proporcionar producto a la organización según el Plan de Promoción con los Medios de Comunicación, previsto por la Fundación.

Se valorará:

- La adecuación de la estrategia comercial a los objetivos de la Fundación Tarragona 2017
- El ajuste del calendario a la previsión de la Fundación.
- La claridad y transparencia de la información en el proceso de comercialización y venta entre adjudicatario y la Fundación.
- La calidad y encaje de los puntos de venta propuestos.
- La facilidad y practicidad de uso, así como la imagen y proyecto en general de la tienda virtual.

**1.3** Asimismo, se valorarán también aquellas propuestas de empresas que trabajen bajo criterios de Responsabilidad Social Corporativa: cultura inclusiva, formación y deporte adaptado, voluntariado, respeto medioambiental, solidaridad, etc.

El licitante deberá presentar certificado de la empresa con el detalle de sus actuaciones a este respecto. **(5 puntos)**

## **2.- Aplicación automática (sobre C) (45 puntos)**

### **2.1 Canon fijo (20 puntos)**

Se darán 20 puntos al licitador que ofrezca el importe más elevado en concepto de canon fijo, y al resto de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = \frac{O_v}{O_e} \times 20$$

Dónde:

O<sub>v</sub>= Es la Oferta que se Valora

O<sub>e</sub>= Es la Oferta más Elevada

### **2.2 Porcentaje de Royalty (25 puntos)**

Se darán 25 puntos a la oferta que ofrezca el porcentaje de Royalty más elevado, y al resto de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = \frac{O_v}{O_e} \times 25$$

Dónde:

O<sub>v</sub>= Es la Oferta que se Valora

O<sub>e</sub>= Es la Oferta más Elevada

<b>Admisión de variantes o alternativas: No</b>
---

**Criterios objetivos a valorar de índole social para los casos de desempate**

1er.- En el supuesto que dos o más proposiciones se igualen como más ventajosas según la ponderación establecida en los criterios de adjudicación de este pliego, tendrá preferencia en la adjudicación aquella empresa que acredite un número de trabajadores discapacitados superior al 2%.

En caso de que el empate fuera entre dos o más empresas que acreditaran esta condición, se decidirá la propuesta de adjudicación a favor del licitador que disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla (D.A. 4 TRLCSP).

2on.- Asimismo tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la proposición presentada por la empresa que, no estando obligada por ley, disponga de plan de igualdad o bien aquella empresa que disponga del distintivo catalán de excelencia empresarial en materia de igualdad a que se refiere el art. 35 de la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres (DOGC 6919 de 23.7.2015)

**Cálculo de las ofertas desproporcionadas o anormales:** No

**Lugar de prestación de los servicios o ejecución de los trabajos:**

**Penalizaciones por demora y otros:** las previstas al TRLCSP

**Forma de pago:** El adjudicatario deberá proceder al pago del canon fijo ofrecido en un plazo no superior a 30 días a contar desde la fecha de formalización del contrato.

El pago por el Royalty se deberá hacer efectivo quincenalmente, efectuándose el pago los días 15 y 30 de cada mes, si alguno de ellos fuera festivo el pago se deberá hacer efectivo al siguiente día hábil.

**Plazo de garantía:** 3 meses

**Subcontratación:** El contratista sólo podrá subcontratar válidamente la realización del contrato, hasta el 60% del importe de adjudicación, mediante comunicación previa y por escrito a la Fundación Tarragona 2017 del subcontrato a celebrar, y de conformidad con los requisitos señalados en el artículo 227 del TRLCSP.

**Composición de la Mesa de contratación:**

**Presidente:** El Comissionat pels Jocs de l'Ajuntament, el qual presidirà la Mesa o persona en que delegue.

**Vocales:** - El Coordinador general adjunt de la Fundació Tarragona 2017 o

persona en que delegue.

- La persona que tingui atribuïda la funció relativa al control econòmic-pressupostari de la Fundació Tarragona 2017 o persona en que delegue.
- La persona que tingui atribuïda la funció d'assessorament jurídic de la Fundació Tarragona 2017 o persona en que delegue.

**Secretario:** - Persona adscrita al área de la contratación de servicios y suministros, o persona designada por el Coordinador General de entre los trabajadores de la Fundació.

**Condiciones especiales de ejecución del contrato:** No se establecen.

**Observaciones:**

La Fundació Tarragona 2017 no contrae respecto al personal de la empresa adjudicataria ningún vínculo laboral, jurídico, económico ni de cualquier otro tipo. La empresa adjudicataria se hace responsable de sus obligaciones y de los daños y perjuicios que esta pueda ocasionar en la ejecución del contrato o de los encargos que se puedan derivar.

Tarragona, 27 de enero de 2016

El Coordinador General de la Fundació

El Coordinador General Adjunt de la Fundació



## **ANNEX 2**

### **M O D E L**

#### **DECLARACIÓ RESPONSABLE SOBRE INCOMPATIBILITATS I CAPACITAT PER A CONTRACTAR I ESTAR AL CORRENT DE LES OBLIGACIONS TRIBUTÀRIES**

En/Na ....., amb DNI núm. ...., en nom propi, o com a representant de l'empresa ....., amb domicili a ..... carrer ..... i codi d'Identificació Fiscal núm. ....

#### **DECLARO SOTA LA MEVA RESPONSABILITAT**

- 1.- Que l'empresa que represento compleix les condicions establertes legalment per contractar amb l'Administració d'acord amb l'art. 146 del TRLCSP.
- 2.- Que dels òrgans de govern i administració d'aquesta empresa, no forma part cap de les persones a qui es refereix la Llei 12/95 d'11 de maig, sobre incompatibilitat d'alts càrrecs.
- 3.- Que ni l'empresa que represento, ni cap dels membres dels òrgans de govern i administració, estan incursos en cap de les prohibicions de contractar regulades als articles 60 i 61 del text refós de la Llei de contractes del sector públic.
- 4.- Que l'empresa que represento està facultada per a contractar amb la Fundació Tarragona 2017, ja que disposa de les condicions d'aptitud i capacitat per contractar amb el Sector Públic previstes a la Secció primera del capítol II, Títol II del Llibre I del text refós de la Llei de contractes del sector públic (arts. 54, 56, 57 i 59).
- 5.- Que compleixo tots els requisits i obligacions que exigeix la normativa vigent pel que fa referència a l'obertura, instal·lació i funcionament legal de l'empresa.
- 6.- Que l'empresa que represento està al corrent del compliment de les obligacions tributàries i socials, amb l'Agència Estatal d'Administració Tributària i amb la Seguretat Social.

I perquè tingui efectes en l'expedient de Contractació de la Fundació Tarragona 2017, signo la present Declaració sota la meua responsabilitat i amb el segell d'aquesta empresa. a .....

(Segell)

Signat.....

**FUNDACIÓ TARRAGONA 2017**

Port Tarraco, Moll de Llevant – Edifici B5, 1a planta - 43004 Tarragona - Tel. 977 296 155 - CIF: G55617302 - tarragona2017@tarragona.cat



**ANNEX 3.1 SOBRE B**

**MODEL DE PROPOSICIÓ  
CRITERIS NO AVALUABLES AUTOMÀTICAMENT**

En/Na ..... amb DNI núm. ....  
..... expedit a.....amb domicili, a efectes de notificació a.....  
..... al carrer ..... núm. ....pis.... telèfon de  
contacte..... que actuo en nom propi (o en representació de)  
.....

**EXPOSO:**

Que estic assabentat de la licitació convocada per la Fundació Tarragona 2017, mitjançant procediment obert, per a als treballs de ..... i de les clàusules tècniques i econòmiques – administratives que regiran el contracte, i accepto íntegrament les esmentades clàusules.

Que, en relació amb els criteris no avaluables automàticament acompanyo la següent documentació que incorporo en aquest sobre:

- 1.1 Plan de Diseño y Producción
- 1.2 Plan de comercialización y distribución
- 1.3 Responsabilidad Social Corporativa

Així mateix, en el sobre s'acompanya [CD | DVD | memòria USB] que inclou còpia digital de la documentació en paper. Afirmo, sota la meva responsabilitat, que la còpia digital coincideix amb la documentació presentada en paper.

.....de .....de .....  
SIGNATURA

**ANNEX 3.2 SOBRE C**

**MODEL DE PROPOSICIÓ  
CRITERIS AUTOMÀTICS**

En/Na .....amb DNI núm. ....expedit  
.....amb domicili, a efectes de notificació a..... al  
carrer ..... núm. ....pis.....telèfon de contacte..... que  
actuo en nom propi (o en representació de) .....

EXPOSO:

1.- Que estic assabentat de la licitació convocada la Fundació Tarragona 2017, mitjançant procediment obert, per contractar els treballs ....., i de les clàusules tècniques i econòmiques – administratives que regiran el contracte, i accepto íntegrament les esmentades clàusules i ofereixo efectuar-lo per l'import amb el següent desglossament:

Import **de cànon Fix**: ..... € (indicar-ho amb lletres i números)

2.- Que ofereixo el següent percentatge com a Royalty .....%.

3.- Que em comprometo a lliurar a la Fundació Tarragona 2017, acreditació de la modalitat d'organització preventiva, amb la informació exigida al plec de clàusules.

4.- Que em comprometo a adscriure a l'execució del contracte els mitjans personals i materials suficients i accepto les penalitats previstes en el plec per a cas d'incompliment.

.....de .....de .....  
SIGNATURA

## ANNEX 4.- NOTIFICACIONS TELEMÀTIQUES

En/Na ....., amb DNI núm. ...., en nom propi, o com a representant de l'empresa ....., amb domicili a ..... carrer ..... i Codi d'Identificació Fiscal núm. ...., assabentat de l'anunci publicat al BOPT/DOGC/DOUE/BOE del dia ....., i de les condicions i requisits que s'exigeixen per a l'adjudicació del contracte consistent en.....

-  **NO** autoritzo la utilització de mitjans electrònics per part de l'Administració per a la realització de les notificacions administratives en aquest procediment de contractació.

-  **SI** autoritzo la utilització de mitjans electrònics per part de l'Administració per a la realització de les notificacions administratives en aquest procediment de contractació, d'acord amb les següents dades:

Persones autoritzades a rebre les notificacions (amb un màxim de dos):

Nom i cognoms	NIF	Adreça de correu on rebre els avisos de les notificacions telemàtiques

Les notificacions electròniques es realitzaran mitjançant la plataforma eNotum:  
<http://www.aoc.cat/Inici/SERVEIS/Relacions-amb-la-ciutadania/e-NOTUM>

Adicionalment,

- NO autoritzo
- SI autoritzo

a la Fundació Tarragona 2017 a que ens trameti comunicacions relatives a activitats o novetats relatives a la contractació pública que realitzi, o que realitzin organismes i empreses dependents.

Tarragona, a ..... de ..... de

Signat



**ANNEX 5**

**M O D E L**

**DECLARACIÓ RESPONSABLE SOBRE LA SOLVÈNCIA EMPRESARIAL**

En/Na \_\_\_\_\_, amb DNI núm. \_\_\_\_\_, en nom propi, o com a representant de l'empresa \_\_\_\_\_, amb domicili a \_\_\_\_\_ carrer \_\_\_\_\_ i codi d'Identificació Fiscal núm. \_\_\_\_\_. Declaro que les xifres de negocis de l'empresa en els darrers tres anys, que es descriuen a continuació, són certes:

**IMPORT DE LA XIFRA GLOBAL DE NEGOCIS DE L'EMPRESA**

<u>ANY</u>	<u>IMPORT ANUAL</u>
20__	_____
20__	_____
20__	_____

**RELACIÓ DE TREBALLS EFECTUATS SIMILARS A L'OBJECTE DEL CONTRACTE**

<u>ANY</u>	<u>EMPRESA</u>	<u>DESCRIPCIÓ</u>	<u>IMPORT</u>
20__	_____	_____	_____
20__	_____	_____	_____
20__	_____	_____	_____
20__	_____	_____	_____
20__	_____	_____	_____

Tarragona, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_

Signat \_\_\_\_\_.

## ANNEX 6

### CONTRACTE

A la ciutat de Tarragona, a ..... de ..... de 201..

### REUNITS

**D'UNA PART,** Sr. ...., amb DNI ..... càrrec en la Fundació Tarragona 2017, qui actua en nom i representació d'aquesta, en virtut de les facultats que li atorguen l'escriptura de poders de .....

**I D'ALTRA PART,** En/Na Sr./a. ...., en representació de ..... amb NIF ....., amb domicili social al carrer ....., ..... de .....MUNICIPI.....

### **FINALITAT**

La Contractació per part de la Fundació Tarragona 2017, mitjançant procediment ..... dels treballs .....

### **ANTECEDENTES ADMINISTRATIUS**

1.- En data ..... per resolució de l'Òrgan de Contractació de la Fundació Tarragona 2017, s'aprovà l'expedient de contractació de referència, comprensiu de l'aprovació de la despesa de ..... € i l'aprovació del Plec de Clàusules i l'obertura del procediment de contractació.

2.- En data ..... per resolució de l'Òrgan de Contractació de la Fundació Tarragona 2017, s'acordà l'adjudicació a favor de l'oferta presentada per .....

3.- La tramitació d'aquest contracte s'ha efectuat d'acord a la legislació de contractes continguda al text refós de la Llei de contractes del sector públic (en endavant TRLCSP), aprovat per Real Decret Legislatiu 3/2011, al reglament general de la llei de contractes aprovat per Reial Decret 1098/2001, de 12 d'octubre, el reglament de desenvolupament parcial de la llei de contractes del sector públic aprovat per RD 817/09, de 8 de maig, a les Instruccions Internes de Contractació de la Fundació Tarragona 2017 aprovades mitjançant sessió del Comitè Executiu el 26 de març de 2015, així com la resta de normativa que figura al plec de clàusules que forma part integrant d'aquest contracte.



## CLÀUSULES DEL CONTRACTE:

**Clàusula primera.-** L'objecte del contracte es la prestació dels treballs de .....

**Clàusula segona.-** El preu del contracte és de .....€ IVA exdòs, amb un IVA que puja .....€ i que fa un total de .....€.

Així mateix l'adjudicatari executarà les millores i prestacions tècniques d'acord amb la seva oferta tècnica presentada, i acceptada per l'òrgan de contractació. Aquestes millores no tindran cost per la Fundació Tarragona 2017, salvat que en els plecs s'especifiqui explícitament el contrari.

**Clàusula tercera.-** La forma de pagament serà la que preveu la clàusula corresponent del plec.

**Clàusula quarta.-** La durada del contracte és de ... mesos/anys.

**Clàusula cinquena.-** L'adjudicatari ha constituït garantia definitiva d'un import de ..... € corresponent al 5% del preu d'adjudicació.

**Clàusula sisena.-** El termini de garantia serà de ... mesos/anys, si l'adjudicatari no n'ha ofert un superior amb la seva oferta.

**Clàusula setena.-** El règim de penalitats figura regulat al plec de clàusules aprovat.

**Clàusula vuitena.-** L'adjudicatari queda degudament assabentat de l'obligació que té de complir tot allò disposat a la legislació de Treball en tots els seus aspectes

**Clàusula.-** En el present contracte s'imposa el deure de confidencialitat respecte a les dades, antecedents i documentació que no essent públics o notoris, siguin facilitats per l'Administració contractant o dels quals l'adjudicatari en tingui coneixement amb ocasió de l'execució del contracte.

## ATORGAMENT

Ambdues parts atorguen aquest contracte obligant-se a complir-lo amb subjecció estricta al Plec de Clàusules, a l'oferta formulada per l'adjudicatari i als acords d'adjudicació, així com a les disposicions del text refós de la Llei de contractes del sector públic, aprovat per Real Decret Legislatiu 3/2011, del reglament general de la Llei de contractes de les administracions públiques, aprovat per Reial Decret 1098/2001

FUNDACIÓ TARRAGONA 2017

Port Tarraco, Moll de Llevant – Edifici B5, 1a planta - 43004 Tarragona - Tel. 977 296 155 - CIF: G55617302 - tarragona2017@tarragona.cat



de 12 d'octubre (en allò que no hagi estat derogat) al reglament de desenvolupament parcial de l'LCSP, aprovat per Reial Decret 817/2009, de 8 de maig i al Reglament d'Obres, Activitats i Serveis dels ens locals aprovat per Decret 179/1995, de 13 de juny, a les Instruccions Internes de Contractació de la Fundació Tarragona 2017 aprovades mitjançant sessió del Comitè Executiu el 26 de març de 2015.

## **DOCUMENTS ANNEXES**

S'uneix a aquest contracte formant-ne part integrant, fotocòpia compulsada de la següent documentació:

Annex 1: CD-ROM amb els següents arxius:

- Plecs de clàusules administratives i tècniques.
- Oferta formulada per l'adjudicatari (Sobre B i C).
- Resolució d'adjudicació.
- Document de resguard de la Garantia Definitiva

## **EL REPRESENTANT DE LA FUNDACIÓ TARRAGONA 2017**

**PER L'ADJUDICATARI**